



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **26 MAR. 2015**

R. EX. Nº **827**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/DIR/2015/Nº089/DIR 207-SUBPESCA, C.I. SUBPESCA Nº 3561 de fecha 26 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 63/2015, de fecha 26 de marzo de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de anchoveta y sardina común en la VIII Región, año 2015"**, la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, el Decreto Exento Nº 952 de 2014 y Nº 149 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 668 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 668 de 2015 de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de anchoveta y sardina común en la VIII Región, año 2015"**.

Que el mencionado Instituto, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3561-2015, ha solicitado modificar la pesca de investigación en el sentido de incorporar una cuarta zona de estudio y una nueva embarcación artesanal como asimismo extender el plazo de duración hasta el 30 de abril del presente año calendario, con el objeto de dar continuidad al monitoreo del proceso de reclutamiento.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 063/2015 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha informado favorablemente la solicitud con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del estudio.

RESUELVO:

1.-Modifícase la Resolución Exenta Nº 668 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de anchoveta y sardina común en la VIII Región, año 2015"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 30 de abril de 2015, inclusive.
- b) En el numeral 4º, incorporar a la embarcación artesanal L/M LONQUIMAY, para efectuar labores de muestreo, cuyas características náuticas son las siguientes:

NOMBRE EMBARCACIÓN	L/M LONQUIMAY
MATRÍCULA N°	2674
PUERTO MATRÍCULA	SAN ANTONIO
DISTINTIVO DE LLAMADA	CA-3289
ARQUEO BRUTO (tr)	49.96
ESLORA (m)	17,4
MOTOR	CUMMINS
POTENCIA (hp)	425
CASCO	ACERO
RPA N°	954793
PUERTO BASE	TALCAHUANO

En ningún caso la embarcación antes individualizada podrá realizar lances de pesca comercial, remitiéndose únicamente a efectuar muestreos biológicos de los recursos antes señalados con fines de investigación, incluyendo la primera milla.

2.- La embarcación artesanal LONQUIMAY podrá extraer mediante una red de cerco con malla "anchovetera", 1 tonelada de anchoveta *Engraulis ringens* y 1 tonelada de sardina común *Strangomera bentincki*, las que serán imputadas a la reserva de investigación de las cuotas globales de captura de los mencionados recursos, establecidas mediante Decreto Exento N° 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

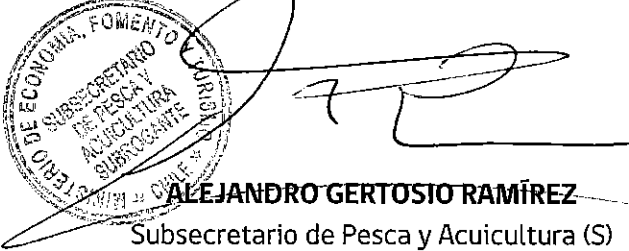
3.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a las embarcaciones artesanales participantes en el estudio de las vedas biológicas de reclutamiento que se establezcan para los recursos antes mencionados.

4.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

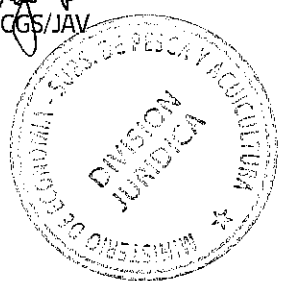
5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CGS/JAV